

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 63190408900120170039800
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Alexander Varón Orjuela
Demandada: José Antonio Moreno Orjuela
Interlocutorio No. 406

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación (27 de febrero de 2019, auto que pone en conocimiento una medida dejada a disposición), conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Alexander Varón Orjuela, contra José Antonio Moreno Orjuela, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y secuestro de la cuota parte que le pertenece al demandado sobre el bien inmueble identificado con la matrícula 280-18426 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cautela que fue dejada a disposición por el proceso ejecutivo singular promovido por Sandra Milena Moreno en contra del común demandado, radicado con el número 2017-128, que se tramitó en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Q.

Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Notificar a las partes este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase



**MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
JUEZA (E)**